

LEY 41 DE 1975

(diciembre 11)

Diario Oficial No 34.466, de 19 de diciembre de 1975

por la cual se modifica el Decreto-ley [1253](#) de 1975 y se dictan otras disposiciones

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Deróganse los artículos [1](#) y [2](#) del Decreto 1253 del 27 de junio de 1975, por el cual se modificó el artículo [76](#) del Decreto 2016 del 17 de julio de 1968.

Notas de Vigencia

- El Decreto 2016 de 1968 fue derogado por el artículo [79](#) del Decreto 10 de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 40.260, de 3 de enero de 1992, 'Orgánico del Servicio Exterior y de la Carrera Diplomática y Consular'.



ARTÍCULO 2o. Las prestaciones sociales de los empleados del Servicio Exterior se liquidarán y pagarán con base en las asignaciones del cargo equivalente en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo [12](#) del Decreto 2016 de 1968, salvo lo previsto en el artículo [66](#) del mismo Decreto.

Notas de Vigencia

- El Decreto 2016 de 1968 fue derogado por el artículo [79](#) del Decreto 10 de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 40.260, de 3 de enero de 1992, 'Orgánico del Servicio Exterior y de la Carrera Diplomática y Consular'.

Concordancias

Ley [4](#) de 1992

Decreto [1053](#) de 2011

Decreto [1491](#) de 2010

Decreto [3357](#) de 2009



ARTÍCULO 3o. El artículo [33](#) del Decreto 3118 de 26 de diciembre de 1968 quedará así: El Fondo Nacional de Ahorro liquidará y abonará en cuenta intereses del 12 por ciento anual sobre las cantidades que el 31 de diciembre de cada año figuren a favor de cada empleado público o trabajador oficial, inclusive sobre la parte de cesantías que se encuentren en poder de establecimientos públicos o empresas industriales o comerciales del Estado que gocen del plazo previsto en el artículo [47](#) del Decreto 3118 de 1968.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Suprema de Justicia:

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia No. [111](#) de 19 de septiembre de 1991, Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz.



ARTÍCULO 4o. La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a. de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZÓN

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario general del honorable Senado de la República,

AMAURY GUERRERO

El secretario general de la honorable Cámara de Representantes,

IGNACIO LAGUADO MONCADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Bogotá, D.E., 11 de diciembre de 1975

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores

INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RODRIGO BOTERO MONTOYA

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

MARÍA ELENA DE CROVO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

